



1 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ,a cuyo  
2 otorgamiento ; proceden con entera libertad , para que  
3 sea elevada a escritura pública , me presentaron la  
4 minuta que es del tenor literal siguiente : -----  
5 M I N U T A : SEÑOR NOTARIO :Sírvese autorizar  
6 una escritura pública en la cual conste el contrato  
7 de constitución y los Estatutos Sociales de la so-  
8 ciedad anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECA-  
9 NICOS S.A.CONPRELEC, que se otorgan al tenor de las  
10 cláusulas siguientes: -----  
11 C L A U S U L A P R I M E R A: Intervien-  
12 n i e n t e s . -Intervienen y otorgan esta escritura pú-  
13 blica y el contrato de constitución simultánea y los  
14 Estatutos Sociales de la sociedad anónima CONSTRUCCIO  
15 NES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC , los  
16 señores Ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín ,In-  
17 geniero Bernardo Henríques Escala , Fernando Ortíz  
18 San Martín ,doctor Mario Ortíz San Martín y abogado  
19 Mario Fernando Tama Landín , todos ellos de nacionalidad  
20 ecuatoriana , mayores de edad, con domicilio y resi-  
21 dencia en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
22 Guayas , República del Ecuador. - Los comparecientes  
23 manifiestan y perseveran en sus voluntades de cons-  
24 tituir , como en efecto constituyen una sociedad bajo  
25 la denominación de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRO-  
26 MECANICOS S.A. CONPRELEC , con domicilio o asiento prin-  
27 cipal de negocios en la ciudad de Guayaquil y ca-  
28 pital de DOS MILLONES DE SUCRES .-----

000003



1 C L A U S U L A S E G U N D A :- Denominación y Denominación

2 ración . - Con la denominación de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

3 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , se funda

4 y constituye en la ciudad de Guayaquil , Provincia

5 del Guayas ,de la República del Ecuador ,la socie-

6 dad anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECA-

7 NICOS S.A. CONPRELEC, de nacionalidad ecuatoriana ,

8 con un plazo de duración de cincuenta años ,conta-

9 dos a partir de la fecha de inscripción de la

10 escritura de constitución en el Registro Mercantil

11 de Guayaquil, El plazo de duración podrá ser am-

12 pliado o restringido por la Junta General de Ac-

13 cionistas .-----

14 C L A U S U L A T E R C E R A : O b j e t o S o-

15 c i a l . -El objeto social de la sociedad anóni-

16 ma CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A.

17 CONPRELEC es dedicarse a toda clase de construccio-

18 nes y montajes relativos a ingeniería civil y elec-

19 tromecánica. Para el cumplimiento de su objeto so-

20 cial, la compañía , podrá intervenir como socia en

21 otras especies de compañías , inclusive formando con-

22 sorcios de toda clase; y , podrá también, importar to-

23 da clase de materiales , accesorios y equipos para

24 dichos fines ,así como para la venta o arrendamien-

25 to a terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la

26 compañía tendrá plena capacidad para celebrar toda

27 clase de actos y contratos civiles y mercantiles

28 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan



REGISTRO  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL - ECUADOR

relación con su objeto. - - C L A U S U L A

C U A R T A :- Importe del Capital

Social: Número de acciones en que está dividido,

valor nominal de las mismas y su clase, nombre y

nacionalidad de los suscriptores del capital. - El

capital social de la sociedad CONSTRUCCIONES Y

PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC, es de DOS

MILLONES DE SUCRES, totalmente suscrito y pagado en

el veinticinco por ciento, en la forma que consta en

este mismo instrumento, dividido y representado por

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de

Cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero

uno al cuatrocientos, inclusive; firmadas por el

Gerente y el Presidente de la sociedad, pudiendo ca-

da título contener una o más acciones. Su integra-

ción se verifica en la forma siguiente: P r i m e r

r o : El Ingeniero Pablo Ortiz San Martín, ha suscri-

to trescientas noventa y seis acciones ordinarias y

nominativas, de cinco mil sucres cada una, que to-

talizan la cantidad de un millón novecientos ochenta

ta mil sucres y las ha pagado en el veinticinco por

ciento en numerario, del valor de cada una de ellas

mediante depósito en el Banco del Pacífico de esta

ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en

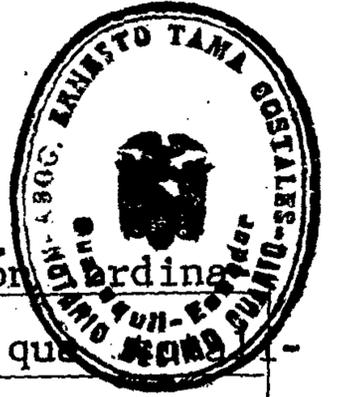
la cuenta especial denominada Cuenta de Integración

del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROME-

CANICOS S.A. CONPRELEC, según certificación bancaria

que se adjunta. - S e g u n d o. - El Ingeniero Bernar-

000004



1 do Henriques Escala, ha suscrito una acción  
 2 ria y nominativa, de cinco mil sucres, que  
 3 za la cantidad de cinco mil sucres y la ha pa-  
 4 gado en el veinticinco por ciento en numerario, me-  
 5 diante depósito en el Banco del Pacífico de esta  
 6 ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en  
 7 la cuenta especial denominada Cuenta de Integración  
 8 del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROME-  
 9 CANICOS S.A. CONPRELEC, según certificación bancaria  
 10 que se adjunta. - T e r c e r o : El señor Fernando Or-  
 11 tíz San Martín, ha suscrito una acción ordinaria  
 12 y nominativa, de cinco mil sucres, que totaliza  
 13 la cantidad de cinco mil sucres y la ha paga-  
 14 do en el veinticinco por ciento en numerario, me-  
 15 diante depósito en el Banco del Pacífico de esta  
 16 ciudad, a nombre de la sociedad en formación y  
 17 en la cuenta especial denominada Cuenta de Integra-  
 18 ción del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELEC-  
 19 TROMECANICOS S.A. CONPRELEC, según certificación ban-  
 20 caria que se adjunta. - C u a r t o : El doctor Mario  
 21 Xavier Ortíz San Martín, ha suscrito una acción  
 22 ordinaria y nominativa, de cinco mil sucres, que to-  
 23 taliza la cantidad de cinco mil sucres y la ha  
 24 pagado en el veinticinco por ciento en numerario,  
 25 mediante depósito en el Banco del Pacífico de es-  
 26 ta ciudad, a nombre de la sociedad en formación  
 27 y en la cuenta especial denominada Cuenta de  
 28 Integración del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYEC-



SECRETARÍA  
 General  
 del Poder Judicial  
 Santo Domingo, D.R.  
 República Dominicana

1 TOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , según certifi-  
2 cación bancaria que se adjunta . - Q u i n t o : El  
3 abogado Mario Fernando Tama Landín , ha suscrito ín-  
4 tegramente una acción ordinaria y nominativa , de  
5 cinco mil sucres , que totaliza la cantidad de cinco  
6 mil sucres y la ha pagado en el veinticinco por cien-  
7 to en numerario , mediante depósito en el Banco del  
8 Pacífico de esta ciudad , a nombre de la sociedad  
9 en formación y en la cuenta especial denominada Cuen-  
10 ta de Integración del capital de CONSTRUCCIONES Y  
11 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , según cer-  
12 tificación bancaria que se adjunta . - El saldo del  
13 capital social , esto es, el setenta y cinco por cien-  
14 to , restante de cada una de las acciones suscritas,  
15 será pagado por los accionistas, en numerario , den-  
16 tro del plazo de un año contado a partir de  
17 de  
18 la fecha/ inscripción de esta escritura pública en  
19 el Registro Mercantil de Guayaquil. Todos los sus-  
20 criptores del capital de la sociedad CONSTRUCCIONES  
21 Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , son de  
22 nacionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia  
23 en la ciudad de Guayaquil . -----  
24 C \_ L \_ A \_ U \_ S \_ U \_ L \_ A \_ Q \_ U \_ I \_ N \_ T \_ A : DOMICILIO DE LA SOCIE-  
25 DAD . - El domicilio o asiento principal de negocios  
26 de la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRO-  
27 MECANICOS S.A. CONPRELEC , es la ciudad de Guayaquil,  
28 provincia del Guayas , de la República del Ecuador . -  
Podrá abrir o establecer Sucursales y Agencias en

000005



1 cualquier lugar del territorio nacional  
2 exterior, con sujeción a las leyes respectivas.

3 C L A U S U L A S E X T A : REPRESENTACION LEGAL,  
4 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - La repre-  
5 sentación legal, judicial y extrajudicial de la so-  
6 ciedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A.  
7 CONPRELEC, la ejerce el Gerente de la compañía. Re-  
8 querirá autorización previa, expresa y escrita de la  
9 Junta General de Accionistas para enajenar o consti-  
10 tuir hipotecas u otros gravámenes sobre todos los bie-  
11 nes inmuebles de la sociedad. En lo demás, se ex-  
12 tiende la representación a todos los asuntos rela-  
13 cionados; con el giro o tráfico y en toda clase  
14 de operaciones de la sociedad. -----

15 C L A U S U L A S E P T I M A : FORMA DE ADMINISTRA-  
16 CION. - La sociedad es administrada por mandatarios  
17 amovibles, accionistas o no. El órgano supremo de  
18 dirección de la sociedad es la Junta General de Ac-  
19 cionistas legalmente convocada y reunida. Son admi-  
20 nistradores el Presidente y el Gerente de la sociedad.

21 C L A U S U L A O C T A V A : FORMA Y EPOCAS DE CON-  
22 VOCAR A LAS JUNTAS GENERALES Y FORMA DE DESIG-  
23 NACION DE LOS ADMINISTRADORES. - Las formas y épocas  
24 de convocar a las Juntas Generales de Accionistas,  
25 como la forma de designación de los administrado-  
26 res, constan en los estatutos sociales de la sociedad  
27 obrantes también en esta escritura pública. -----

28 C L A U S U L A N O V E N A : REPARTO DE UTILIDA-



Notario  
Dulce María  
C. G.  
Ecuador

1 DES . - El reparto de las utilidades se hará en-  
2 tre los accionistas en proporción al valor paga-  
3 do de sus respectivas acciones. -----

4 C L A U S U L A D E C I M A: DISOLUCION ANTI=  
5 CIPADA. = La sociedad podrá disolverse anticipadamen-  
6 te por una de las causas de disolución señala-  
7 das en la ley de compañías. -----

8 C L A U S U L A D E C I M A P R I M E R A: LIQUIDA=  
9 CION. - Corresponde al Gerente liquidar la compañía  
10 en todos los casos de disolución de la misma, sal-  
11 vo contradicción de los accionistas, en cuyo caso  
12 la Junta General de Accionistas designará, de den-  
13 tro o fuera de la sociedad, uno o más liquidadores  
14 cuyo número será siempre impar. En todo lo de-  
15 más, se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-  
16 pañas, para la liquidación de las Sociedades Anónimas.

17 C L A U S U L A D E C I M A S E G U N D A: PAC=  
18 TOS O CONVENCIONES. - Los fundadores declaran que no  
19 han celebrado entre sí, otros pactos o convencio-  
20 nes que los constantes en esta escritura pública. ---

21 C L A U S U L A D E C I M A T E R C E R A: REGIMEN  
22 JURIDICO. - La Sociedad Anónima CONSTRUCCIONES Y PRO-  
23 YECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC, se regirá por  
24 la Ley de Compañías y demás leyes conexas, principales  
25 y supletorias, por el contrato social y por los siguien-  
26 tes ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y  
27 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC, con domicilio  
28 en la ciudad de Guayaquil y capital social de DÓS

000006



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 MILLONES DE SUCRES. - -TITULO PRIMERO  
2 GENERALIDADES. =ARTICULO PRIMERO:  
3 nominación. - Con la denominación de CONS=  
4 TRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRE =  
5 LEC ,se funda y constituye en la ciudad de Gua-  
6 yaquil ,provincia del Guayas , de la República del  
7 Ecuador , una Sociedad Anónima de nacionalidad ecua-  
8 toriana , que se registrá por la Ley de Compañías ,de-  
9 más leyes vigentes ,el contrato social y estos esta-  
10 tutos sociales . -----  
11 A R T I C U L O S E G U N D O :OBJETO SOCIAL .- El  
12 objeto social de la sociedad anónima CONSTRUCCIONES  
13 Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC es dedicar-  
14 se a toda clase de construcciones y montajes rela-  
15 tivos a ingeniería civil y electromecánica. Para el  
16 cumplimiento de su objeto social , la compañía , podrá  
17 intervenir como socia en otras especies de compañías,  
18 inclusive formando consorcios de toda clase ; y ,po-  
19 drá también importar toda clase de materiales ,acce-  
20 sorios y equipos para dichos fines ,así como para  
21 la venta o arrendamiento a terceros. Para el cum-  
22 plimiento de sus fines ,la compañía tendrá plena ca-  
23 pacidad para celebrar toda clase de actos y contratos  
24 civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecua-  
25 torianas y que tengan relación con su objeto . -----  
26 A R T I C U L O T E R C E R O : DURACION. - El plazo  
27 de duración de la Sociedad es de cincuenta años ,con  
28 tados a partir de la fecha de inscripción en el Re-

gistro Mercantil ,de la escritura pública de consti-  
tución. Este plazo podrá ser ampliado o restringi-  
do por resolución de la Junta General de Accio-  
nistas .

A R T I C U L O C U A R T O : -CAPITAL SOCIAL . -El  
capital social de la sociedad es de DOS MILLO-  
NES DE SUCRES ,dividido y representado por cua-  
trocientas acciones ordinarias y nominativas de cin-  
co mil sucres cada una ,totalmente suscrito , y  
pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada  
una de ellas. El saldo del setenta y cinco por  
ciento del capital social insoluto ,será pagado por  
los accionistas en el plazo de un año , contado a  
partir de la fecha de inscripción de la escritura  
pública de constitución en el Registro Mercantil  
de Guayaquil .

A R T I C U L O Q U I N T O :DOMICILIO .- El  
domicilio o asiento principal de negocios de la  
compañía es la ciudad de Guayaquil , provincia del  
Guayas , de la República del Ecuador. Podrá abrir  
sucursales o agencias en cualquier parte del terri-  
torio nacional o en el exterior, con sujeción a las  
leyes pertinentes .

A R T I C U L O S E X T O : REPRESENTACION LEGAL,  
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - La repre-  
sentación legal , judicial y extrajudicial de la So-  
ciedad la ejerce el Gerente. Para enajenar ,hipote-  
car o constituir cualquier otro gravamen sobre bie-

000007



1 nes inmuebles de la sociedad, requerirá autorización  
 2 previa, expresa y escrita de la Junta  
 3 r a l de Accionistas. -----

4 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
 5 ACCIONISTAS . = ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA

6 TA GENERAL DE ACCIONISTAS. = La Junta General de Accionis-  
 7 tas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de  
 8 dirección de la compañía. La Junta General tiene poderes  
 9 para resolver sobre los asuntos relativos a los ne-  
 10 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
 11 convenientes en defensa de los intereses de la sociedad.

12 Es de competencia de la Junta General: Primer o: Nom-  
 13 brar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios,  
 14 así como también a cualquier otro funcionario o personero  
 15 cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos Socia-  
 16 les; Segundo: Conocer anualmente las cuentas, el balan-  
 17 ce, los informes que le presenten los administradores y los  
 18 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la  
 19 resolución correspondiente. No podrán aprobarse el balan-  
 20 ce ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el in-  
 21 forme del comisario; Tercer o: Fijar la retribución de  
 22 los administradores y de los Comisarios. - Cuarto:  
 23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-  
 24 les; Quinto: Resolver acerca de la amortización de las  
 25 acciones; Sexto: Acordar todas las modificaciones del con-  
 26 trato social, y de los Estatutos Sociales; Séptimo: Au-  
 27 torizar la enajenación o constitución de hipotecas y de cual-  
 28 quier otra clase de gravámenes sobre los bienes raíces o



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1 inmuebles de la sociedad ; O c t a v o : Resolver acerca de la  
2 fusión, transformación, disolución y liquidación de la socie-  
3 dad; fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución  
4 de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquida-  
5 ción; y, N o v e n o : Las demás que le conceden la Ley de Com-  
6 pañías, el contrato social y estos estatutos sociales.-----

7 A R T I C U L O O C T A V O : CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las

8 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordi-  
9 narias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad,  
10 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la  
11 Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. - ARTICULO

12 NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. =Las Juntas Gene-  
13 rales Ordinarias se reunirán , por lo menos, una vez al año,  
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
15 ejercicio económico de la sociedad, para considerar los asun-  
16 tos especificados en los numerales segundo , tercero y cuarto  
17 del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales y cualquier  
18 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con  
19 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá delibe-  
20 rar sobre la suspensión y remoción de los a d m i -  
21 n i s t r a d o r e s , aún cuando el asunto no  
22 figure en el orden del día . -----

23 A R T I C U L O D E C I M O : DE LAS JUN-

24 T A S G E N E R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S .

25 Las Juntas Generales Extraordinarias  
26 se reunirán en cualquier época , cuando fueren con-  
27 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en  
28 la c o n v o c a t o r i a . -----

000008



ARTICULO DECIMO PRIMERO

1      Convocatoria  
 2      toria a Juntas Generales . - La Junta General  
 3      ordinaria o extraordinaria ,será convocada por  
 4      Presidente o el Gerente, por la prensa , en uno  
 5      de los diarios de mayor circulación del domicilio  
 6      principal de la sociedad , con ocho días de antici-  
 7      pación , por lo menos , al día fijado para su reu-  
 8      nión . La convocatoria debe señalar el lugar ,día  
 9      y hora ,así como el objeto de la reunión. Toda re-  
 10     solución sobre asuntos no expresados en la convoca-  
 11     toria será nulo. En caso de urgencia ,los comisarios  
 12     pueden convocar a la Junta General . -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SEGUNDA

13     CONVOCATORIA. - Si la Junta General no pudiere reu-  
 14     nirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
 15     se procederá a una segunda convocatoria, la que no  
 16     podrá demorarse más de treinta días de la fecha fi-  
 17     jada para la primera reunión . La Junta General no  
 18     podrá considerarse constituida para deliberar en pri-  
 19     mera convocatoria si no está presente o representa-  
 20     do , por los concurrentes a ella, por lo menos las  
 21     dos terceras partes del capital social pagado. Las  
 22     Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
 23     con el número de accionistas presentes. Se expresa-  
 24     rá así en la convocatoria que se haga al efecto. En  
 25     la segunda convocatoria no podrá modificarse el obje-  
 26     to de la primera convocatoria. En los casos de ter-  
 27     cera convocatoria ,se estará a lo dispuesto en el  
 28



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1 artículo décimo quinto de estos estatutos sociales .--

2 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA

3 JUNTA GENERAL DE QUE TRATA EL ARTICULO DOSCIENTOS

4 OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. - No obstante lo

5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Ge-

6 neral se entiende convocada y quedará válida y

7 legalmente constituida en cualquier tiempo y en cual-

8 quier lugar del territorio nacional ,para tratar

9 cualquier asunto ,siempre que esté presente todo el

10 capital pagado y los asistentes ,quienes deberán

11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad ,acep-

12 ten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin

13 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponer-

14 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales

15 no se considere suficientemente instruido ,inteli-

16 genciado o informado .-----

17 ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA

18 DE INSTALAR LAS JUNTAS GENERALES . = Antes de de-

19 clarar instalada la Junta General de Accionistas ,

20 el Gerente - Secretario o la persona que haga sus

21 veces, formará la lista de los asistentes. El Se-

22 cretario incluirá en la lista a los tenedores de

23 las acciones nominativas que constaren como tales en

24 el Libro de Acciones y Accionistas , El Secretario

25 de la Junta , al formular la lista, anotará los

26 nombres de los accionistas presentes y representados,

27 la clase y el valor de las acciones y el número

28 de votos que les corresponde ,dejando constancia .

000009



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1 con su firma y la del Presidente de la Junta del  
 2 enlistamiento total que hiciere. El acta de de  
 3 ciones y acuerdos de la Junta General llevará las  
 4 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.  
 5 De cada Junta se formará un expediente con la  
 6 copia del Acta y de los demás documentos que jus-  
 7 tifiquen que las convocatorias se hicieron en la  
 8 forma prevista en estos estatutos y en la Ley. Se  
 9 incorporarán también a dicho expediente los demás  
 10 documentos que hayan sido conocidos por la Junta,  
 11 las actas se levantarán a máquina, en hojas debi-  
 12 damente foliadas y serán aprobadas por la misma  
 13 Junta en la misma sesión. La Junta será presidi-  
 14 da por el Presidente y, a falta, impedimento o  
 15 ausencia de éste, por la persona elegida en cada  
 16 caso, por los asistentes a la reunión. Actuará  
 17 como Secretario el Gerente; y, en caso de falta,  
 18 impedimento, o ausencia de éste, la persona elegida  
 19 por los asistentes a la reunión. -----  
 20 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMPUTO  
 21 PARA LAS DECISIONES. = Salvo las excepciones previs-  
 22 tas en la Ley de Compañías para los casos de au-  
 23 mente e disminución del capital social, la trans-  
 24 formación, la fusión, la disolución anticipada, la  
 25 reactivación de la sociedad en proceso de liqui-  
 26 dación, la convalidación y en general, cualquier mo-  
 27 dificación de los Estatutos Sociales, las decisio-  
 28 nes de la Junta General deberán ser tomadas por

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
3 se sumarán a la mayoría numérica . Las normas de  
4 estos Estatutos Sociales relativas a las decisiones  
5 de las Juntas Generales se entenderán referidas al  
6 capital pagado concurrente a la reunión. Para que  
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
8 acordar válidamente el aumento o disminución del ca-  
9 pital social, la transformación , la fusión , la di-  
10 solución anticipada de la sociedad , la reactivación  
11 de la compañía en proceso de liquidación , la conva-  
12 lidación y en general ,cualquier modificación a los  
13 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella , en  
14 primera convocatoria , por lo menos las dos terceras  
15 partes del capital social pagado. En segunda convoca-  
16 toria bastará la representación de la tercera parte  
17 del capital social pagado. Si luego de la segunda  
18 convocatoria , no hubiere el quórum requerido , se  
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
20 cual no podrá demorar más de sesenta días , conta-  
21 dos a partir de la fecha fijada para la primera  
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
23 General así convocada , se constituirá con el número  
24 de accionistas presentes , para resolver uno o más  
25 de los puntos mencionados e n el inciso precedente,  
26 debiendo expresarse estos particulares en la convo-  
27 catoria que se haga. -----

28 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBLIGATO-

000010



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Esmeraldas Ecuador

1 RIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL  
2 Las decisiones de la Junta General  
3 son obligatorias para todos los accionistas, aun  
4 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el de-  
5 recho de oposición en términos de ley. Cada ac-  
6 ción totalmente pagada de cinco mil sucres da de-  
7 recho a un voto . -----  
8 TITULO TERCERO: DEL PRE-  
9 SIDENTE. = ARTICULO DECIMO  
10 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE. = EL Presi-  
11 dente, accionista o no de la sociedad, durará  
12 dos años en sus funciones y podrá ser indefinida-  
13 mente reelegido. El Presidente tendrá responsabi-  
14 lidad, derivada de las obligaciones que la Ley,  
15 el Contrato Social y estos Estatutos Sociales le  
16 imponen a los administradores como tales, y las  
17 contempladas por la Ley para los mandatarios; igual-  
18 mente las tendrá por la contravención de los  
19 acuerdos y resoluciones legítimos de las Juntas  
20 Generales. Son atribuciones y deberes del Presi-  
21 dente: Primero: Presidir las Juntas Ge-  
22 nerales de Accionistas; Segun-  
23 do: Suscribir, conjuntamente con el Gerente,  
24 los títulos de las acciones; Tercero: Las  
25 demás que señala la Ley, el Contrato Social y  
26 estos Estatutos Sociales de la Sociedad. En ca-  
27 so de falta, impedimento o ausencia del Pre-  
28 sidente, lo subrogará con todas sus atribu-

1 ciones y derechos , uno cualquiera de los seño-  
2 res accionistas de la sociedad , de-  
3 signado por la Junta General de  
4 Accionistas . -----  
5 T I T U L O C U A R T O : D E L  
6 G E R E N T E . =-----  
7 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :  
8 D E L G E R E N T E . = El Gerente , accionis-  
9 ta o no de la sociedad durará dos años en  
10 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
11 El Gerente , al igual que el Presidente , tendrá  
12 la responsabilidad derivada de las obligaciones  
13 que la Ley ,el Contrato Social y estos Es-  
14 tatutos Sociales le imponen a los administrado-  
15 res como tales , y las contempladas en la Ley pa-  
16 ra los mandatarios. Igualmente , la tendrá por la  
17 contravención a los acuerdos legítimos de las Jun-  
18 tas Generales. Son atribuciones y deberes : -----  
19 P r i m e r o : Representar legal , judicial y extra-  
20 judicialmente a la sociedad ; -----  
21 S e g u n d o : Suscribir , conjuntamente con el  
22 Presidente , los títulos de las acciones ; -----  
23 T e r c e r o : Actuar como Secretario en las  
24 Juntas Generales de Accionistas ; -----  
25 G u a r t o : Nombrar y remover a todos los funcio-  
26 narios y empleados de la sociedad, cu-  
27 yo s n o m b r a m i e n t o s no compete privativamen-  
28 te a la Junta General de Accionistas ;fijarles sus

000011



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO

Guayaquil Ecuador

1 retribuciones y cumplir las disposiciones legales  
 2 lativas a los empleadores ; Q u i n t o : Suscr  
 3 da clase de documentos relativos a todos los  
 4 relacionados con el giro o tráfico de la sociedad en  
 5 todas las operaciones comerciales ,civiles o de cual-  
 6 quier otra naturaleza que la sociedad celebre ,reali-  
 7 ce o ejecute. No podrá ,sin autorización previa ,  
 8 expresa y escrita ,de la Junta General de Accio-  
 9 nistas enajenar o hipotecar o constituir ,cualquier  
 10 otro gravamen sobre los inmuebles o bienes raíces  
 11 de la sociedad ; S e x t o : Guiñar bajo su personal  
 12 responsabilidad ,que se lleven los libros exigidos  
 13 por el Código de Comercio y ,llevar los Libros a  
 14 que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta  
 15 y siete de la Ley de Compañías ; S é p t i m o :  
 16 Llevar el Libro de Actas , Acuerdos y Deliberaciones  
 17 de la Junta General de Accionistas ; y ,O c t a v o :  
 18 Las demás que le conceden la Ley , el Contrato  
 19 Social y estos Estatutos Sociales. En caso de fal-  
 20 ta , impedimento o ausencia del Gerente , lo subroga-  
 21 rá el Presidente con todas las facultades , derechos  
 22 y obligaciones del Gerente . -----

23 TITULO QUINTO : DE LA FISCALIZACION . ---  
 24 ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LOS  
 25 COMISARIOS.- Para la inspección y vigilancia de todas  
 26 las operaciones sociales de la sociedad , habrá ne-  
 27 cesariamente un Comisario , socio o no de la socie-  
 28 dad , con derechos y facultades ilimitados para ins-

1 peccionar y vigilar todas las operaciones sociales ,sin  
2 dependencia de la administración y en interés de la  
3 sociedad. El Comisario será temporal y amovible ;du-  
4 rará dos años en sus funciones y podrá ser indefini-  
5 damente reelegido. Corresponde privativamente a la  
6 Junta General de Accionistas designar al Comisario  
7 Principal y a un Comisario Suplente , pudiendo revo-  
8 car el nombramiento de los mismos en cualquier tiem-  
9 po, aún cuando el asunto no constare en el orden  
10 del día. El Comisario continuará en sus funciones  
11 aún cuando hubiere concluído el período para el cual  
12 fue nombrado hasta que fuere legalmente reemplazado.--

13 A\_R\_T\_I\_C\_U\_L\_O V\_I\_G\_E\_S\_I\_M\_O : ATRIBUCIONES Y DEBE-  
14 RES DE LOS COMISARIOS : Es atribución y deber de los  
15 Comisarios ,fiscalizar en todas sus partes la adminis-  
16 tración de la sociedad , velando porque ésta se ajus-  
17 te no sólo a los requisitos sino también a las  
18 normas de una buena administración. A más de esta  
19 atribución y obligación ,se concede a los Comisarios,  
20 las siguientes : P r i m e r o :Cerciorarse de la cons-  
21 titución ,existencia y vigencia de las garantías de  
22 los administradores en los casos en que ellas fueron  
23 exigidas ; S e g u n d o : Exigir de los administradores  
24 la entrega de un balance mensual de comprobación ;  
25 T e r c e r o :Revisar el Balance y las Cuentas de Pér-  
26 didas y Ganancias y presentar a la Junta General de  
27 Accionistas un informe debidamente fundamentado sobre  
28 las mismas ; C u a r t o : Examinar en cualquier momento



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 y una vez cada tres meses por lo menos, los libros  
2 y papeles de la compañía en los estados de  
3 y Cartera ; Q u i n t o : Convocar a la Junta General de  
4 Accionistas en los casos determinados en la Ley de  
5 Compañías ; S e x t o : Solicitar de los administradores  
6 que hagan constar en el orden del día previamente  
7 a la convocatoria de Junta General , los puntos que  
8 crean convenientes ; S é p t i m o : Asistir con voz in-  
9 formativa a las Juntas Generales de Accionistas ; O c -  
10 t a v o : Pedir cuantos informes creyere convenientes a  
11 los administradores ; N o v e n o : Proponer motivadamente  
12 la remoción de los administradores ; y presentar a  
13 la Junta General las denuncias que se reciban acer-  
14 ca de la administración , con el informe relativo  
15 a las mismas ; y , D é c i m o : Las demás que le con-  
16 ceden la Ley de Compañías a los Comisarios de las  
17 sociedades anónimas. -----

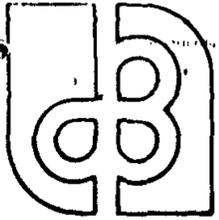
18 TITULO SEXTO : DEL REPARTO DE UTILIDADES.  
19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE  
20 LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - La distribución  
21 de utilidades a los accionistas , se hará en pro-  
22 porción al valor de las acciones. Entre los accionis-  
23 tas solo podrá repartirse el resultante del beneficio  
24 líquido y real y efectivamente percibido del Balance  
25 anual. No podrá pagárseles intereses. En ningún ca-  
26 so ni por ninguna causa, razón o motivo , podrá la  
27 sociedad hacer préstamos o anticipos a los accionis-  
28 tas por o sobre las acciones emitidas. La amortiza-

1 ción de las acciones ,cuando la Junta General de  
2 Accionistas lo acordare, se hará con sujeción y  
3 observancia de lo que al respecto dispone la Ley de  
4 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferen-  
5 te en proporción a sus acciones para suscribir las  
6 que se emitan en caso de aumento del capital social.  
7 Este derecho se ejercerá en los términos reglamen-  
8 tados y señalados en la Ley de Compañías . -----

9 TITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LI-  
10 QUIDACION. = ARTICULO VIGESIMO SE-  
11 GUNDO : DE LA DISOLUCION . - La sociedad se disol-  
12 verá en todos los casos que para la disolución  
13 de las sociedades anónimas ,establece la Ley de Com-  
14 pañías . -----

15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE  
16 LA LIQUIDACION. - La liquidación de la sociedad, en  
17 todos los casos de disolución , la efectuará el  
18 Gerente , a menos que , por oposición de uno o más  
19 accionistas a que la liquide el Gerente, la Junta  
20 General nombre liquidadores cuyo número será siempre  
21 impar. La Junta General de Accionistas determina-  
22 rá o fijará las normas a que debe sujetarse la li-  
23 quidación ; y a falta de fijación por la Junta Ge-  
24 neral , la liquidación se sujetará a las normas fi-  
25 jadas para la liquidación de las sociedades anó-  
26 nimas, por la Ley de Compañías . -----

27 CLAUSULA DECIMA CUARTA : A U T O R I -  
28 Z A C I O N .- Los otorgantes autorizan , al Abogado Ma-



**BANCO DEL PACIFICO**

000013 No



No. Cta. N- .....

GUAYQUIL, 15 DE JULIO DE 1988  
Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

PABLO ORTIZ SAN MARTIN	S/	495.000,00
BERNARDO HENRIQUEZ ESCALA	S/	1.250,00
FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN	S/	1.250,00
MARIO ORTIZ SAN MARTIN	S/	1.250,00
MARIO TAMA LANDIN	S/	1.250,00
=====		
	S/	500.000,00

SON :QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

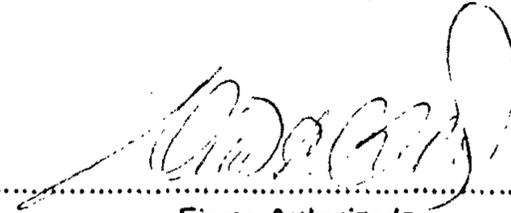
" CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A CONPRELEC "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

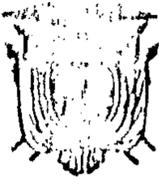
  
.....  
Firma Autorizada



000014



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

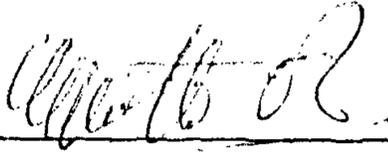
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

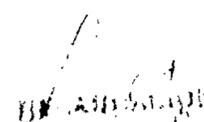
DE.....

1694993

FORM. 08 - DR

NOMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	INGENIERO PABLO ORTIZ SAN MARTIN			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
0900044157	054536	269-193		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA	Especifique		
 Firma del solicitante	Guayaquil, a 9 de agosto de 198 8 Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Guayas



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

CALENARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1694993

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

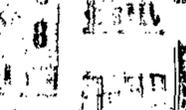
Nº 156423

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ING. BERNARDO HENRIQUES ESCALA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0902571355

051081

028-153

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPANIA  
Especifique

*Bernard Henriquez Escala*  
Firma del solicitante

Guayaquil, a 9 de agosto

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

*[Signature]*

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

*[Signature]*  
Asistente Administrativo

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 156423

000015

A. 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

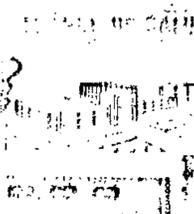
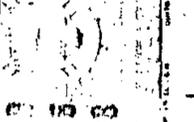
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES



DE.....

FORM. 08. 03

1694995

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
   	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN		ECUATORIANA		
	CEDULAS No.				
0900726175	009919	269-192			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS	GUAYAQUIL				
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA			
Especifique					
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			
FO		Guayaquil, 9 de agosto de 1988			

Revisado Por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Emilio Zúñiga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de entrega en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS )

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A LOS DEBIDORES

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros  
 archivos.

1694995

1634

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

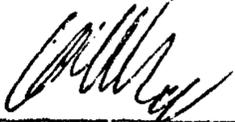
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1694994

FORM. 08 - 11R

<b>TIMBRES</b>    	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>DOCTOR MARIO ORTIZ SAN MARTIN</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CEDULAS No.			
	<b>090491561-8</b>	<b>052447</b>	<b>035-002</b>	
	<small>Identidad o R.U.C.</small>	<small>Tributaria</small>	<small>L. Militar</small>	<small>P. Votación</small>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>			
<small>Provincia</small>	<small>Ciudad</small>	<small>Calle</small>	<small>No.</small>	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... <b>CONSTITUCION COMPANIA</b>		
		<small>Especifique</small>		
		<b>Guayaquil a 9 de agosto de 1988</b>		
<small>Firma del solicitante</small>		<small>Lugar y Fecha de presentación</small>		

Revisado Por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

**Lenny Zuñiga Gomez**  
Asesor

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMIENDAS**

*[Firma]*

*[Firma]*

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1694994

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PÚBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADLUDAR  
AL FISCO

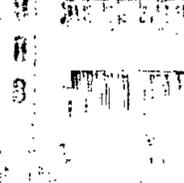
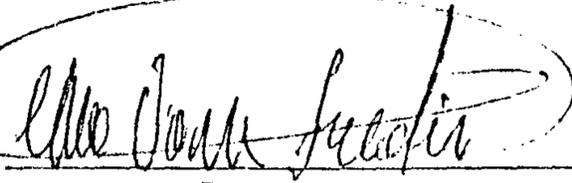
000016



1634994

DE.....

FORM. 09.100

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	      	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
ABOGADO MARIO TAMA LANDIN			ECUATORIANA	
CEDULAS No.				
0902502657	071511		365-262	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA		
Especifique				
 Firma del solicitante		Guayaquil, a 9 de agosto de 1988 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
 JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BÓRRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

LA OFICINA

000017



1 rio Tama Landín , para que realice todas las  
2 gencias administrativas para el perfeccionamiento de  
3 este contrato de sociedad. Agregue usted, señor Nota-  
4 rio , las demás cláusulas de estilo para la vali-  
5 dez y eficacia jurídica de esta escritura pública .  
6 firmado ) Abogado Maria Tama Landín . - Registro:cero  
7 cero o n c e ".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE=  
8 VADA A ESCRITURA PUBLICA . = S O N C O P I A S .  
9 Quedan agregados a mi registro : el certificado de  
10 integración de capital ; y , los certificados de  
11 no adeudar al Fisco . - Esta escritura está exenta  
12 del pago de impuestos según consta del Decreto Su-  
13 premo número setecientos treinta y tres , artículo pri-  
14 mero de fecha veintidós de agosto de mil novecien-  
15 tos setenta y cinco ; publicado en el Registro Oficial  
16 número ochocientos setenta y ocho de fecha veinti-  
17 nueve de agosto del mismo año . - L E I D A esta es-  
18 critura de principio a fin , por mí el Notario en alta  
19 voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas  
20 sus partes , se afirman , ratifican y suscriben en uni-  
21 dad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.=

*[Handwritten signature of Pablo Ortiz San Martín]*

Ing. PABLO ORTIZ SAN MARTIN  
C.C.#0900044157  
C.T.#054536 Vot.-269-193

Firma-

H/

do)

Ing. BERNARDO HENRIQUES ESCALA

C.C.#0902571355 C.T.#051081-153

FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN

DR. MARIO ORTIZ SAN MARTIN

C.C.#0900726175

C.C.#090491561-8

C.T.#009919-192

C.T.#052447-002

Ab. MARIO TAMA LANDIN

C.C.#0902502657

C.T.#071511-192

*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE

MI ; en fé de élle, confiero este TERCER TESTI-  
MONIO , en dieciseis fojas , útiles , que sello y firmo  
en Guayaquil , diecinueve de agosto de mil novecien-  
tos ochenta y ocho.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. ERNESTO TAMA GUEALES  
Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE. - en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por

1 el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en Resolu-  
 2 ción No. 88-2-1-1-04444, expedida el 21 de octubre de 1.988,  
 3 se tomó nota de su aprobación, al margen de la escritura  
 4 matriz a que se refiere la copia precedente.-  
 5 Guayaquil, Octubre 25 de 1.988.-



6 *[Signature]*  
 7 **ABG. ERNESTO TAMA COSTALES**  
 8 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

  
 NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

13 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-  
 14 04444, dictada el 21 de Octubre de 1.988, por el Intendente de Compañías,  
 15 queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la  
 16 Compañía denominada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CON-  
 17 PRELEC, de fojas 26.247 a 26.277, número 2.486 del Registro Mercantil, Li-  
 18 bro de Industriales y anotada bajo el número 18.988 del Repertorio.- Guaya-  
 19 quil, Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador  
 20 Mercantil.-

21 *[Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-  
 25 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el  
 26 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el  
 27 Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre -  
 28 veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

29 *[Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC.- Guayaquil, Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Emendado: Certificado.- Vale.-

*[Handwritten signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000029

SC -DA -SG- 88- 015305

Guayaquil. diciembre 2 de 1988

Señor

• GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia. **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. COMPRELEC**

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.